



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación fotovoltaica en suelo, con vertido a la red de distribución en media tensión, en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios). Expediente: FV/590.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Grupo Sagredo Gestión, S.L., solicitó con fecha 13 de septiembre de 2019, autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación citada. Asimismo, aporta copia de la autorización y uso excepcional en suelo rústico emitido por el Servicio Territorial de Fomento e informe favorable del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 8 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Durante el periodo de información pública, se han presentado alegaciones por parte de Javier y Teodoro Iturriaga González en las que comunican la existencia de un contrato de arrendamiento vigente en las parcelas donde se sitúa la planta. Las alegaciones se trasladan al peticionario y con fecha 29/09/2020, contesta que el contrato contiene una cláusula en la que se permite instalar placas fotovoltaicas sin permiso del inquilino y al respecto, presenta varios documentos, entre los que se encuentra la copia del citado contrato.

Fundamentos de derecho. –

El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:



- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

3. En relación a las alegaciones presentadas, se indica que el contenido de las mismas es ajeno a las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, cuyos conflictos sobre arrendamiento se dirimen por la vía de la jurisdicción ordinaria.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Grupo Sagredo Gestión, S.L., la instalación fotovoltaica en suelo para vertido a la red de distribución de 13,2/20 kV, a situar en las parcelas 15.115 (planta fotovoltaica) y 15.113 del polígono 502 del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia nominal: 875 kW.
- Potencia pico: 995,355 KW.
- Paneles: 2.727 de la marca Trunsun TSM-36-72H (365 W cada uno).
- Inversores: 7 de marca Sungrow, modelo SG125HV.
- Línea subterránea de baja tensión en canalización entubada que conecta los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación en conductor RVK-0,6/1 kV de 4x(1x95) +TT 50 mm².
- Centro de transformación en edificio prefabricado con celdas L+P+M de 1.250 kVA y relación de transformación de 0,6/13,2-20 kV.
- Línea eléctrica subterránea en canalización entubada de 13,2 kV , con origen en celda del centro de transformación y final en centro de seccionamiento de compañía, longitud 15 m, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm² K Al+H16.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilustrísimo señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández